



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado N° 23-001-31-05-003-2020-00144-00.-

Montería, abril 25 de 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Señora Juez, informo a Usted, memorial del apoderado judicial del demandante, donde solicita impulso procesal por cuanto se está a la espera de la remisión del dictamen de pérdida de capacidad por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba Sucre, porque al demandante JEIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA se le practicó la valoración médico laboral para la emisión del mismo a finales del mes de marzo del presente año. Lo anterior para darle continuidad a la audiencia art. 80 CPL.

Así mismo le hago saber que hasta la fecha, dicho dictamen no ha sido recibido en el correo institucional del juzgado. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de abril de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00144-00
Demandante:	JEIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA
Demandado:	RONALD EUSSID FUENTES CARRANZA

Procede el Juzgado a resolver lo informado en la nota secretarial que antecede.

La apoderada judicial del demandante, mediante memorial remitido al correo electrónico del juzgado, solicita el impulso del presente proceso, anotando que se está a la espera de la remisión del dictamen de pérdida de capacidad por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba Sucre, porque al demandante se le practicó la valoración médico laboral para la emisión del mismo, a finales del mes de marzo del presente año, a su vez para darle continuidad a la audiencia del art. 80 del CPL.

Efectivamente, al realizar la revisión respectiva, no ha llegado dictamen pericial por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba y Sucre.

Por lo tanto, se ordenará requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba y Sucre para que a la mayor brevedad posible envíen, con destino al presente proceso, el dictamen pericial para pérdida de capacidad laboral realizado al señor JEIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA.

Recibido el mencionado dictamen, se continuará con el trámite de rigor.

De lo anterior el juzgado,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: REQUERIR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba y Sucre para que, a la mayor brevedad posible, remitan con destino al presente proceso, el dictamen pericial para pérdida de capacidad laboral realizado al señor JEIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA.

SEGUNDO: Una vez recibido el dictamen, vuelva el expediente al despacho para el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8608e3884d89f6a83e0ae02ef3d2d9608f1bbeb47803cfa5fe0a9a1d02db151a

Documento generado en 25/04/2022 04:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>